

0660



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TRANSCRIPCIÓN
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ACUERDO DE CONCEJO N° 53-2025-MPHCO/O

Huánuco, 05 de mayo de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2025; el Dictamen de Comisión N° 13-2025-CST, del 14 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 267-2025-MPHCO-OGAJ, del 03 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00462-2025-MPHCO-OGA/OP del 01 de abril de 2025, de la Oficina de Patrimonio; el Informe N° 00176-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, del 26 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202513589, del 17 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N° 0186-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, presentado por el Administrador Local de Agua – Administración Local de Agua Alto Huallaga, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

El numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Concejo Municipal la atribución de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

En concordancia con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, reservando las resoluciones de concejo para los asuntos administrativos internos. En este sentido, el artículo 41 de la misma ley, modificado por la Ley N° 31433, define los acuerdos como decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados que lo requieran deben incluir un plan de implementación detallando las acciones, metas, plazos y el financiamiento pertinente.

El artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 1 y 2, establece que las rentas municipales comprenden tanto los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos que el concejo municipal establece y que constituyen sus ingresos propios.

En relación con lo anterior, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66, define las tasas municipales como los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación se genera por la prestación efectiva de un servicio público o administrativo que la Ley Orgánica de Municipalidades reserva a las municipalidades. Se precisa que no constituye tasa el pago recibido por un servicio de índole contractual.

Que, en el ámbito normativo local de esta entidad, se encuentra el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2021), cuya aprobación se formalizó mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, y del cual se desprende lo siguiente:

Código: PA10840C67 Autorización para cierre total de Vía para espectáculos públicos no deportivos.
Uso del frontis de la MPHCO para actividades Culturales. **Monto-S/. 1080.90**

Que, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A de fecha 2 de abril de 2024, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del que se desprende que:

➤ 2. ALQUILER DE MUEBLES DE TABLADILLO:
(...)

Pago por Alquiler. POR DÍA.

4. Perímetro de la Plaza de Armas, con fines culturales. No Incluye movilidad armado y desarmado. **S/ 325.00**
(...)

➤ 3. ALQUILER DE GRADERIAS
(...)





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. Perímetro de Plaza de Armas, con fines culturales. No incluye movilidad, armada y desarmado (Capacidad 360 Persona) **S/. 480.00**

En este contexto normativo, se analizó el Expediente N° 202513589, de fecha 17 de marzo de 2025, presentado por el Administrador Local de Agua Alto Huallaga de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). En dicho documento, se solicitó el préstamo de un escenario/estrado, equipo de sonido y asientos, así como el uso del frontis de la MPHCO para el día 4 de abril, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Al respecto, el Sub Gerente de Cultura, Deporte y Recreación, mediante Informe N° 00176-2025-MPHCO-GDS/SGECDR de fecha 26 de marzo de 2025, señaló que su unidad orgánica no tiene la facultad para exonerar el pago del procedimiento de autorización para el cierre total de vía por espectáculos públicos no deportivos. Indicó que este trámite está regulado en el TUPA 2021 bajo el código PA10840C67, correspondiente al uso del frontis de la MPHCO para actividades culturales, con una tarifa de S/ 1,080.90.

Por su parte, el Jefe de la Oficina de Patrimonio, a través del Informe N° 00462-2025-MPHCO-OGA/OP de fecha 1 de abril de 2025, detalló las tarifas de alquiler de tabladillo (S/ 325.00) y graderías (S/ 480.00 para 360 personas), ambos con fines culturales en el perímetro de la Plaza de Armas, incluyendo movilidad, armado y desarmado. Sugirió elevar a sesión de concejo la solicitud de préstamo de estrado y graderías metálicas al ANA.

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 267-2025-MPHCO-OGAJ del 3 de abril de 2025, opinó que las exoneraciones deben basarse en un análisis y fundamento de la necesidad, considerando criterios como escasos recursos económicos o fines estrictamente sociales que benefician a la comunidad, la niñez o personas necesitadas. Advirtió que la solicitud del Administrador Local de Agua Alto Huallaga (ANA), corresponde a una actividad institucional con un fin cultural y un beneficio para la población, siendo además un evento sin fines de lucro, por lo que la consideró procedente.

Finalmente, la Comisión de Sistema Tributario, tras revisar y analizar la documentación pertinente, emitió el Dictamen N° 13-2025-CST del 14 de abril de 2025, recomendando al concejo municipal declarar procedente la solicitud de exoneración del pago del alquiler de tabladillo, graderías y la autorización del uso del frontis de la MPHCO para actividades culturales, por un monto total de S/ 1,885.90, con motivo del evento "Entrega de Licencias de Uso de Agua con Fines Agrarios y Poblacional de la Actividad de Formalización".

En uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, tras el análisis y debate correspondientes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**.

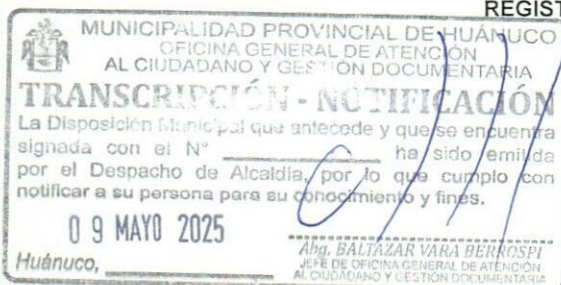
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 13-2025-CST, del 14 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la exoneración de pago del alquiler de tabladillo, alquiler de graderías y autorización del uso del frontis de la MPHCO para actividades culturales, por el monto total de S/ 1,885.90 (Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 90/100 Soles), toda vez, que se llevó a cabo el evento "Entrega de Licencias de Uso de Agua con Fines Agrarios y Poblacional de la Actividad de Formalización", el **día 04 de abril de 2025, por ello el presente acuerdo es con eficacia anticipada a dicha fecha**, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Administrador Local de Agua Alto Huallaga (ANA), para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
JUAN ANTONIO JARA SALLADO
ALCALDE